

[Página principal](#)>[Sus derechos](#)>**Demandados (procedimientos penales)**

Demandados (procedimientos penales)

Chipre

Estas fichas informativas explican lo que ocurre cuando se considera a una persona sospechosa de un delito o se le acusa de él en un juicio. Si desea más información sobre las infracciones menores de tráfico, normalmente castigadas con una sanción fija, como una multa, puede obtenerla en la Ficha informativa 5. Si es usted víctima de un delito, puede consultar aquí información completa sobre sus derechos.

Resumen del proceso penal

De forma resumida, las etapas habituales del proceso penal son las siguientes:

La persona sospechosa de la comisión de un delito puede ser interrogada por la policía. La investigación de los delitos es competencia de la policía.

El sospechoso puede ser detenido en virtud de una orden judicial, excepto en caso de delito flagrante, en el que no es precisa dicha orden.

Antes de ser interrogado por la policía, el sospechoso debe ser informado de su derecho a comunicarse con su abogado y del resto de sus derechos.

Concluida la investigación, si hay pruebas contra el sospechoso, la policía puede acusarle formalmente. En los delitos graves, la acusación debe proceder del Fiscal General. La policía actúa siempre siguiendo las instrucciones globales del Fiscal General, constitucionalmente facultado para abrir, conducir, asumir y continuar o interrumpir los procedimientos penales.

La policía remite la acusación al juez de distrito, para su aprobación. Si el juez la aprueba, se cita al acusado para comparecer ante él en la fecha que se señale.

La competencia procesal corresponde, dependiendo de la gravedad del delito: (a) al juez único del juzgado del distrito en el que se haya cometido el delito o (b) a la audiencia penal, integrada por tres jueces de distrito y presidida por un presidente de un juzgado de distrito.

En el procedimiento sumarial ante el juzgado, en la fecha señalada el acusado debe comparecer para responder a las acusaciones y declararse inocente o culpable. En el procedimiento ante la audiencia penal, en la fecha señalada se celebra una vista preliminar ante un juez de distrito, salvo que el Fiscal General certifique que no es necesario, que es lo que ocurre habitualmente.

La víctima del delito puede actuar como acusación particular.

El Fiscal General tiene competencia completa sobre la acusación penal, incluido el derecho a suspenderla.

En Chipre no hay juicio con jurado.

Si el órgano jurisdiccional considera al acusado incapaz, acordará su tratamiento en una institución para enfermos mentales.

El acusado puede impugnar la acusación por: (a) falta de jurisdicción objetiva o territorial, (b) absolución o condena previas por el mismo delito, (c) indulto previo por el delito o (d) insuficiencia o duplicidad de la acusación.

Una misma acusación puede referirse a varias personas por actos penales relacionados. Si el órgano jurisdiccional lo considera improcedente, puede acordar la división de la acusación a efectos del juicio.

El juicio comienza con la presentación de las pruebas de la acusación. Acto seguido, el órgano jurisdiccional determina si debe responder el acusado. En caso afirmativo, le invita a exponer su defensa y le informa de su derecho a guardar silencio o a prestar una declaración no jurada o bajo juramento. El acusado puede aportar en todo momento pruebas en su defensa. El ejercicio por su parte del derecho a guardar silencio no puede interpretarse adversamente. Una vez concluida la exposición de la defensa, las partes presentan las alegaciones finales y el órgano jurisdiccional dicta sentencia.

Los testigos que prestan declaración jurada pueden ser repreguntados.

El procedimiento debe atenerse a las normas de un juicio justo. Se mantiene hasta el final la presunción de inocencia. La carga de la prueba corresponde en todo momento a la acusación. Al término del juicio, el órgano jurisdiccional debe absolver al acusado si no tiene la certeza de su culpabilidad más allá de toda duda razonable.

Si se considera culpable al acusado, se determina a continuación la pena impuesta.

Puede encontrarse en las fichas informativas información sobre todas estas etapas del proceso y sobre los derechos reconocidos a las partes. Esta información no sustituye al asesoramiento jurídico y únicamente trata de ser orientativa.

Función de la Comisión Europea

Tenga en cuenta que la Comisión Europea no tiene ninguna competencia en los procesos penales en los Estados miembros y que, por tanto, no puede ayudarle si tiene usted alguna queja. En estas fichas informativas se facilita información sobre cómo presentar una queja y a quién.

Haga clic en los siguientes enlaces para encontrar la información que necesita

1 – Obtención de asesoramiento jurídico

2 – Mis derechos durante la investigación de un delito

Detención y registro

3 – Mis derechos durante el juicio

Las penas

4 - Mis derechos después del juicio

5 -Infracciones de tráfico

Enlaces relacionados

[Servicio Jurídico de la República de Chipre](#)

[Tribunal Supremo de Chipre](#)

[Policía de Chipre](#)

Última actualización: 18/07/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en

este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página. Los Estados miembros responsables de la gestión de las páginas de contenido nacional están actualizando algunos contenidos de esta web a la luz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.